



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N°052 2019-DG-HONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 06 de Marzo de 2019

Visto, el Expediente N° 03577-19; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0071.2019.OFSEG.HONADOMANI.SB de fecha 06 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Seguros solicita a la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico que las áreas de Admisión y Caja mantengan vínculo funcional o similar con la Oficina de Seguros, a fin de coordinar mejor la atención de los pacientes del Seguro Integral de Salud de acuerdo con la normativa vigente y atendiendo a las necesidades de los usuarios;



Que, a través del Informe N° 003-OEPE-01-UPO-2018-HONADOMANI-SB de fecha 25 de febrero de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se dirige al Jefe de la Oficina de Seguros para manifestarle que es procedente la conformación de un equipo de trabajo dentro de la Oficina de Seguros, la cual debe ser aprobada mediante acto resolutorio y que otorgue funciones de supervisión y verificación a la Oficina de Seguros sobre la Unidad de Admisión de la Oficina de Estadística e Informática y sobre la Unidad de Caja de la Oficina de Economía respecto a la atención de los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS);



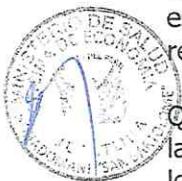
Que, por intermedio de la Nota Informativa N° 0195.2019.OFSEG.HONADOMANI.SB de fecha 28 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Seguros solicita al Director General conformar el equipo de trabajo dentro de la Oficina de Seguros, mediante acto resolutorio, asignándole funciones de supervisión y verificación sobre la Unidad de Admisión de la Oficina de Estadística e Informática y sobre la Unidad de Caja de la Oficina de Economía respecto a la atención de los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS), con la finalidad de que se brinde atención a los asegurados del SIS conforme a la normatividad vigente, en forma oportuna, eficiente y con calidad, dentro del marco de una gestión por procesos;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI-SB, aprobado mediante Resolución Ministerial 884-2003-SA/DM de fecha 04 de agosto de 2003 establece la organización del HONADOMANI-SB, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales entre otros;



Que, conforme al artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones, el HONADOMANI-SB es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, especializado en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la atención integral del niño y el adolescente;



Que, según el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI-SB, la Oficina de Seguros es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros que coadyuva al logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y de las normas vigentes. Esta Oficina depende de la Dirección General;



Que, según el literal e) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI-SB, entre las funciones de la Oficina de Seguros, está la de evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes. En ese sentido, a la Oficina de Seguros le corresponde encargarse de los procesos referidos a la atención de los asegurados al SIS. Sin embargo, a la fecha, dichos procesos son desarrollados por otras unidades tales como la Unidad de Admisión que depende de la Oficina de Estadística e Informática y la Unidad de Caja que depende de la Oficina de Economía. Ello se debe al diseño organizacional de tipo funcional según el cual la organización se divide por departamentos y Servicios en base a la división de funciones. Su organigrama es vertical. Sin embargo, los lineamientos de organización del Estado contemplan otras instancias organizativas, correspondientes a un diseño de tipo horizontal. Ante ello, es necesario buscar un mecanismo que permita a la Oficina de Seguros supervisar los procesos llevados a cabo por la Unidad de Admisión y la Unidad de Caja con respecto a los asegurados al SIS;



Que, al respecto se tiene que, según el numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Gestión por Procesos es un componente de la Gestión Pública orientada a resultados. De acuerdo al literal c) del numeral 3.1. del Decreto Supremo precitado "Una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las "cadenas de valor" de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles (...)"



Que, de acuerdo al nuevo modelo por procesos, se permite la creación de equipos de trabajo dentro de las unidades orgánicas u órganos, con responsabilidades definidas, las que son compartidas con las líneas de mando de tipo vertical (departamento u oficinas). En el Anexo 1 Glosario de Términos del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los lineamientos de organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se establece lo que es un equipo de trabajo: "(...) Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. (...)";



Que, en consecuencia, corresponde conformar un equipo de trabajo dentro de la Oficina de Seguros que cumpla funciones de supervisión y verificación de los procesos realizados por la Unidad de Admisión de la Oficina de Estadística e Informática y por la Unidad de Caja de la Oficina de Economía respecto a la atención de los asegurados del SIS, con la finalidad de que esta se adecúe a la normatividad legal del SIS y se logre brindar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios en el marco de una gestión por procesos. Asimismo, el equipo debe estar bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina de Seguros, quien debe proponer a los miembros del equipo.



Que, la conformación del Equipo de Trabajo no implica la asignación de nuevos recursos; en tal sentido este equipo los integrantes del equipo de trabajo señalado precedentemente, deberá tener una relación funcional con la Oficina de Seguros en cumplimiento de lo que exige el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI-SB, por lo que se hace necesario formalizar dicha relación funcional;



Con la visación del Jefe de la Oficina de Seguros, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Economía, de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



# Resolución Directoral

Lima, 06 de Marzo de 2019

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA y mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



## SE RESUELVE:

**Primero.- APROBAR** la conformación de un equipo de trabajo dentro de la Oficina de Seguros que cumpla funciones de supervisión y verificación de los procesos realizados por la Unidad de Admisión de la Oficina de Estadística e Informática y por la Unidad de Caja de la Oficina de Economía respecto a la atención de los asegurados del SIS, sin irrogar la asignación de nuevos recursos.



**Segundo.- Disponer** que la relación funcional que se establezca con la Oficina de Seguros responde al cumplimiento de lo que exige el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI-SB.



**Tercero.- Disponer** que el Jefe de la Oficina de Seguros, proponga a los miembros del equipo conformado mediante la presente Resolución a fin de formalizarlos mediante acto resolutivo correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
*Carlos E. Santillan Ramirez*  
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ  
Director General (e)  
C.M.P 19186 RNE 27489

IAS/FPR/BSC/DMAG/LAA/CGA/cchr

CC.

- Oficina de Seguros
- OEPE
- OE
- OEI
- OAJ
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAJA GOMEZ  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha 22 MAR 2019



RODRIGUEZ BLANCO

SS MAR 2018

SS MAR 2018